

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837)

SUSCRICION PARTICULAR

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales han de remitir al Gefe político respectivos por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(S. M. la Reina Nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA de Córdoba.

Núm. 628.

Vigilancia.--Los Sres. Alcaldes, empleados de Vigilancia y puestos de la Guardia civil, procederán a la busca de cinco hombres, cuyas señas se espresan al pié, que en la noche del 20 del actual se fugaron de la cárcel de Pozoblanco donde se encontraban presos, y caso de ser habidos los remitirán a disposición del Juez de primera instancia de Pozoblanco.

Córdoba 24 de Abril de 1866.--El Gobernador, Joaquin de Medina Rodriguez.

Señas.

José Cantador, de 28 a 30 años, vecino de Torrecampo, alto, quebrado de color, calzon corto de paño, botas, chaleco azul oscuro.

Antonio Gonzalez (a) Chivo, de 60 años, alto, grueso de cara, buen color, traje como de presidiario, vecino de Torrecampo.

Simon Blazquez, de treinta y ocho años, estatura mediana, viste calzónes del país y capotillo de paño de la aldea, es algo fátuo, tiene manco el dedo medio de la mano derecha y es natural de Belalcázar.

Manuel Jurado Casado, de 30 a 35 años, pequeño, pelo rubio y crespo, con patillas, ojos zarcos, nariz regular, color claro, hoyoso de

viruelas, usa pantalon de hilo claro a cuadros y chaleco de beludillo con muchos botones de metal.

Pedro Fernandez Expósito, de 20 años, estatura regular, pelo y ojos negros, nariz afilada, barba sin poliar, color moreno, una camisa de lienzo crudo.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Córdoba.

Núm. 625.

Los señores mineros cuyas minas radican en esta provincia, se servirán hacer los pagos de las cantidades que estén adeudando a la Hacienda por derechos de superficie de las mismas, incluso los correspondientes al cuarto y último trimestre que corre, desde esta fecha al día 5 de Mayo próximo venidero; pues de no verificarlo, les serán espedidas las oportunas comisiones de apremio.

Lo que se publica por tres días consecutivos, en este periódico oficial, para conocimiento de todos los que se hallen en este caso, en evitación de los perjuicios que podrían seguirseles, y a fin de que no puedan alegar ignorancia aquellos que, desoyendo este aviso, dejen de ingresar en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia sus respectivos descubiertos.

Córdoba 21 de Abril de 1866.--José Salinas.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 629.

D. Francisco Herruzoy Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose terminado las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al año económico de 1864 a 1865, se hallan de manifiesto en la Secretaría Capitular, por término de veinte días a contar desde el de la fecha de este anuncio, para que puedan ser examinadas por las personas que quieran.

Villanueva de Córdoba 20 de Abril de 1866.--Francisco Herruzo.--Angel Valero, Secretario.

Núm. 630.

D. José Hilario Aguilera, Alcalde constitucional de esta villa de la Almedinilla.

Hago saber: que por disposición del Ayuntamiento, en cumplimiento a lo acordado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, se saca a pública subasta la casa núm. 13 y 15 de la calle de la Iglesia, de este poblado, que fué de los herederos de Juan Pedro Villar y actualmente de la propiedad del Pósito de esta villa, bajo el tipo de ciento treinta y cinco escudos en que fué apreciada. Para la primera subasta se ha señalado el Domingo seis de Mayo entrante a la hora de las doce de su mañana, y para la segunda el día quince del mismo a igual hora, y ambas se celebrarán ante el Ayuntamiento de este pueblo, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.º Habrá dos subastas con el intermedio de ocho días de una a otra, segun se determina en los edictos, en la primera no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del aprecio de la tasación y la segunda servirá de tipo el remate que se haya declarado mas favorable en la primera.

2.º Las proposiciones serán públicas y verbales, pudiendo por lo tanto enterarse de ellas los que asis-

tan al acto y quieran interesarse en la licitación.

3.º Serán admisibles las proposiciones para pagar a plazos o al contado en el acto de otorgarse la escritura y el Ayuntamiento preferirá en estos casos la que considere mas veneficiosa al establecimiento.

4.º Dada la hora señalada para el remate se publicará por tres veces el resultado de la última proposición, con intermedio de cinco minutos de espacio de una a otra publicación, y en el caso de no haber quien la mejor se cerrará el acto en su favor quedando a las resultas de la segunda subasta y obligado el rematante a dar seguridades de cumplimiento de su oferta, si el Ayuntamiento creyese necesario exigir las.

5.º Si en la última subasta no hubiese quien mejor la proposición que produjo el remate en la anterior, el Ayuntamiento adjudicará definitivamente a su favor las fineas sin perjuicio de lo que resuelva la superioridad a quien compete la aprobación del espediente.

6.º Aprobado el remate definitivamente, está obligado el rematante a otorgar la correspondiente escritura y a entregar el precio en que haya consistido, bien en el acto o en los plazos en que conviniese con el Ayuntamiento en el acto de la subasta, siendo además de su cuenta los gastos de la escritura y el reintegro del papel sellado que corresponda.

Lo que he dispuesto anunciar al público para que llegue a conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Almedinilla veinte y uno de Abril de mil ochocientos sesenta y seis.--José Aguilera.--P. A. D. A. C., Vicente Rodriguez, Secretario.

Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Córdoba.

Por disposicion del señor Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

*Remate para el dia 26 de Mayo de 1866,
ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la de
recha, y el Escribano D. Mariano Barroso, que tendrá
efecto en el salon bajo de la Diputacion provincial á las
12 de su mañana.*

Bienes de Corporaciones Civiles.--Propios.

PARTIDO DE HINOJOSA.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Escudos. Mils.

Núm. 909 (2.º) del inventario. Un pedazo de tierra del Docenarío Hoja de Cerro-gordo, término de Hinojosa, procedente de los comunes de la misma, y linda á N. Hoja del Batán, á L. terreno de Fuente la Lancha, á S. haza tercera de la Hoja de Cerro-gordo y á P. Rio Guadamatilla: bajo cuyos límites se compone de 20 fanegas, equivalentes á 12 hectáreas, 8 áreas y 20 centiáreas: contiene 60 encinas inferiores: está sin arrendar: ha sido capitalizada por los 9 escudos de renta anual que le ha señalado el perito en 202 escudos 500 milésimas y tasada en tipo para la subasta.

206

Núm. 878 (1.º) del inventario. Otro pedazo de tierra del Docenarío Erilla de Vargas, de la anterior procedencia y término, y linda á N. término de Belalcázar, á L. haza segunda de la Erilla de Vargas, á S. Docenarío Posteruelo de las Pascuas y á P. Docenarío Torre del Algarrobo: bajo cuyos límites se compone de 19 fanegas, equivalentes á 12 hectáreas, 23 áreas y 79 centiáreas: contiene 80 encinas inferiores: está sin arrendar: ha sido tasada en 190 escudos y capitalizada por los 8 escudos 550 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

192 375

Núm. 842 (3.º) del inventario. Otro pedazo de tierra del Docenarío Rincon de Berrocoso, de la anterior procedencia y término, y linda á N. Docenarío Longueras del Viso, á L. Docenarío Rincon de Berrocoso, á S. Docenarío Sagra-dillo bajo y á P. haza segunda del Rincon de Berrocoso: bajo cuyos límites se compone de 19 fanegas, equivalentes á 12 hectáreas 23 áreas y 79 centiáreas: contiene 134 encinas inferiores: está sin arrendar: ha sido tasada en 215 escudos y capitalizada por los 10 escudos de renta anual que le han señalado los peritos en tipo para la subasta.

225

Núm. 843 (3.º) del inventario. Otro pedazo de tierra del Docenarío del Gavilan, de la anterior procedencia y término, y linda á N. Docenarío Gavilan, á L. Docenarío Pili-la, á S. haza segunda del Gavilan y á P. Docenarío Rincon de Berrocoso: bajo cuyos límites se compone de 18 fanegas, equivalentes á 11 hectáreas, 59 áreas y 38 centiáreas: contiene 190 encinas inferiores: está sin arrendar: ha sido tasada en 222 escudos y capitalizada por los 10 escudos de renta anual que le han señalado los peritos en tipo para la subasta.

225

Núm. 862 (3.º) del inventario. Otro pedazo de tierra del Docenarío de las Caballerías, de la anterior procedencia y término, y linda á N. haza segunda del Docenarío Caballerías, á L. Docenarío Argomason, á S. haza cuarta de las Caballerías y á P. hazas de la Rubia: bajo cuyos límites se compone de 18 fanegas, equivalentes á 11 hectáreas, 59 áreas y 38 centiáreas: contiene 54 encinas inferiores: está sin arrendar: ha sido tasado en 185 escudos y capitalizado por los 8 escudos 300 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en tipo para la subasta.

186 750

Núm. 838 (4.º) del inventario. Otro pedazo de tierra del Docenarío Pajarejos, de la anterior procedencia y término, y linda á N. haza quinta del Docenarío Pajarejos, á L. terreno de Villanueva del Duque, á S. haza tercera del Docenarío Pajarejos y á P. Docenarío Erilla alta: bajo cuyos límites se compone de 18 fanegas, equivalentes á 11 hectáreas, 59 áreas y 38 centiáreas: contiene 126 encinas inferiores: es-

tá sin arrendar: ha sido capitalizado por los 7 escudos de renta anual que le han señalado los peritos en 157 escudos 500 milésimas y tasado en tipo para la subasta.

165

Num. 853 (2.º) del inventario. Otro pedazo de tierra del Docenarío Carrasquilla nueva, de la anterior procedencia y término, y linda á N. Camino viejo de Santa Eufemia, á L. haza tercera del Docenarío Carrasquilla nueva, á S. Docenarío de los Medios y á P. haza primera del Docenarío Carrasquilla nueva: bajo cuyos límites se compone de 20 fanegas, equivalentes á 12 hectáreas, 88 áreas y 20 centiáreas: contiene 58 encinas inferiores: está sin arrendar: ha sido tasado en 204 escudos y capitalizado por los 9 escudos 216 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

207 360

Núm. 818 (1.º) del inventario. Otro pedazo de tierra del Docenarío Pili-la, de la anterior procedencia y término, y linda á N. haza segunda del Docenarío Pili-la, á L. Docenarío Carrasco, á S. Docenarío Tropera y á P. Docenarío Gavilan: bajo cuyos límites se compone de 19 fanegas, equivalentes á 12 hectáreas, 23 áreas y 79 centiáreas: contiene 152 encinas inferiores: está sin arrendar: ha sido capitalizado por los 9 escudos de renta anual que le han señalado los peritos en 202 escudos y 500 milésimas y tasada en tipo para la subasta.

214

Núm. 840 (2.º) del inventario. Otro pedazo de tierra del Docenarío Fuente Lovera, de la anterior procedencia y término, y linda á N. hoja de Cardi-Sanchez y arroyo de las Plazuelas, á L. haza tercera del Docenarío Fuente Lovera, á S. Docenarío Majada las Cabras y á P. haza primera del Docenarío Fuente Lovera: bajo cuyos límites se compone de 20 fanegas, equivalente á 12 hectáreas, 88 áreas y 20 centiáreas: contiene 200 encinas inferiores: está sin arrendar: ha sido tasada en 200 escudos y capitalizada por los 9 escudos de renta anual que le han señalado los peritos en tipo para la subasta.

202 500

Núm. 835 (1.º) del inventario. Otro pedazo de tierra del Docenarío del Carrasco, de la anterior procedencia y término, y linda á N. término de Villaralto, á L. Docenarío Piedra Rodada, á S. haza segunda del Docenarío Carrasco y á P. Docenarío Pili-la: bajo cuyos límites se compone de 18 fanegas, equivalentes á 11 hectáreas, 59 áreas y 38 centiáreas: contiene 126 encinas inferiores: está sin arrendar: ha sido tasado en 183 escudos y capitalizado por los 8 escudos 262 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en tipo para la subasta.

185 895

Núm. 226 (1.º) del inventario. Otro pedazo de tierra del Docenarío Majada la Huesa, de la anterior procedencia y término, y linda al N. Docenarío Carrasco, á L. Docenarío Cerro Pelado, á S. haza segunda del Docenarío Majada la Huesa, y á P. Docenarío Tropera: bajo cuyos límites se compone de 17 fanegas, equivalentes á 10 hectáreas, 94 áreas y 97 centiáreas: contiene 119 encinas inferiores: está sin arrendar: ha sido tasado en 196 escudos y capitalizada por los 9 escudos de renta anual que le han señalado los peritos en tipo para la subasta.

202 500

Núm. 828 (1.º) del inventario. Otro pedazo de tierra del Docenarío Piedra Rodada, de la anterior procedencia y término, y linda á N. haza segunda del Docenarío Piedra Rodada, á L. término de Villaralto, á S. Docenarío Briangano, y á P. Docenarío Carrasco: bajo cuyos límites se compone de 20 fanegas, equivalentes á 12 hectáreas, 88 áreas y 20 centiáreas: contiene 160 encinas inferiores: está sin arrendar: ha sido tasado en 216 escudos, y capitalizado por los 9 escudos 720 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en tipo para la subasta.

218 700

Núm. 3017 (1.º) del inventario. Otro pedazo de tierra del Docenarío Mano Soberbia raso, de la anterior procedencia y término, y linda á N. haza del Estado, á L. haza segunda del Docenarío Mano Soberbia, á S. haza de los herederos de D. Martin Moraño, y á P. haza de Arrebata capas: bajo cuyos límites se compone de 17 fanegas, equivalentes á 10 hectáreas, 94 áreas y 97 centiáreas: está sin arrendar: ha sido capitalizado por los 8 escudos de renta anual que le han señalado los peritos en 180 escudos y tasado en tipo para la subasta.

186

Núm. 841 (1.º) del inventario. Otro pedazo de tierra del Docenarío Canto horadado, de la anterior procedencia y término, y linda á N. haza segunda del Docenarío Canto horadado, á L. Docenarío del Alcornoque, á S. Docenarío Majuelo, y á P. Docenarío de Cerro Pelado: bajo cuyos límites se compone de 16 fanegas, equivalentes á 10 hectáreas, 30 áreas y 56 centiáreas: contiene 224 encinas inferiores: está sin arrendar: ha sido capitalizado por los 8 escudos de renta anual que le han señalado los peritos en 180 escudos y tasado en tipo para la subasta.

182

Núm. 832 (2.º) del inventario. Otro pedazo de tierra del Docenario Alcornoque, de la anterior procedencia y término, y linda a N. haza primera del Docenario Alcornoque, a L. Docenario Erilla, a S. haza tercera del Alcornoque, y a P. Docenario Canto horadado: bajo cuyos límites se compone de 15 fanegas, equivalentes a 9 hectáreas, 66 áreas y 15 centiáreas: contiene 150 encinas inferiores: está sin arrendar: ha sido capitalizado por los 6 escudos 500 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 146 escudos 250 milésimas y tasado en tipo para la subasta.

150

Núm. 3022 (4.º) del inventario. Otro pedazo de tierra con monte bajo del Docenario Villares, de la anterior procedencia y término, y linda a N. Docenario Solana y cumbre de la Barquera, a L. haza de Diego Matias y otros, a S. haza del Ramo, y a P. haza tercera del Docenario Villares: bajo cuyos límites se compone de 18 fanegas, equivalentes a 11 hectáreas, 59 áreas y 38 centiáreas: está sin arrendar: ha sido tasado en 72 escudos y capitalizado por los 3 escudos 240 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en tipo para la subasta.

72 900

Núm. 831 (3.º) del inventario. Otro pedazo de tierra del Docenario Erillas altas, de la anterior procedencia y término, y linda a N. Docenario Alcornoque, a L. haza segunda del Docenario Erillas altas, a S. Docenario Pajareros, y a P. Docenario Erillas altas: bajo cuyos límites se compone de 20 fanegas, equivalentes a 12 hectáreas, 88 áreas y 20 centiáreas: contiene 170 encinas inferiores: está sin arrendar: ha sido tasado en 192 escudos, y capitalizado por los 8 escudos 600 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en tipo para la subasta.

193 500

Núm. 827 (3.º) del inventario. Otro pedazo de tierra del Docenario Rejalgá, de la anterior procedencia y término, y linda a N. Docenario Pajareros, a L. Docenario de la Vega, a S. arroyo de las Plazuelas, y a P. haza segunda del Docenario Rejalgá: bajo cuyos límites se compone de 19 fanegas, equivalentes a 11 hectáreas, 59 áreas y 38 centiáreas: contiene 126 encinas inferiores: está sin arrendar: ha sido capitalizado por los 7 escudos de renta anual que le han señalado los peritos en 157 escudos 500 milésimas y tasado en tipo para la subasta.

165

Núm. 836 (1.º) del inventario. Otro pedazo de tierra del Docenario de la Vega, de la anterior procedencia y término, y linda al N. Docenario Pajareros, a L. terreno de Villanueva del Duque, a S. haza segunda del Docenario de la Vega, y a P. Docenario Rejalgá: bajo cuyos límites se compone de 16 fanegas, equivalentes a 10 hectáreas, 30 áreas y 56 centiáreas: contiene 102 encinas inferiores: está sin arrendar: ha sido tasado en 147 escudos, y capitalizado por los 6 escudos 600 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en tipo para la subasta.

148 500

Núm. 829 (1.º) del inventario. Otro pedazo de tierra del Docenario del Arbol del Cerro, de la anterior procedencia y término, y linda al N. Docenario Alcornoque, a P. haza segunda del Docenario Arbol del Cerro, a S. arroyo de las Plazuelas, y a L. Docenario de los Majuelos: bajo cuyos límites se compone de 19 fanegas, equivalentes a 12 hectáreas, 24 áreas y 79 centiáreas: contiene 190 encinas inferiores: está sin arrendar: ha sido tasada en 190 escudos y capitalizada por los 8 escudos 500 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en tipo para la subasta.

191 250

Núm. 821 (3.º) del inventario. Otro pedazo de tierra del Docenario Majuelos, de la anterior procedencia y término, y linda a N. haza segunda del Docenario Majuelos, a L. Docenario Arbol del Cerro, a S. Docenario Majuelos, y a P. Docenario Esparragal y cerca de Villanueva del Duque: bajo cuyos límites se compone de 15 fanegas, equivalentes a 9 hectáreas, 66 áreas y 15 centiáreas: contiene 140 encinas inferiores: está sin arrendar: ha sido tasado en 151 escudos y capitalizado por los 7 escudos de renta anual que le han señalado los peritos en tipo para la subasta.

157 500

Núm. 844 (2.º) del inventario. Otro pedazo de tierra del Docenario Esparragal, de la anterior procedencia y término, y linda a N. Docenario Cerro-Pelado, a L. Docenario Majuelos, a S. haza primera del Docenario Esparragal, y a P. Docenario Chaparral: bajo cuyos límites se compone de 22 fanegas, equivalentes a 14 hectáreas, 17 áreas y 3 centiáreas: contiene 176 encinas inferiores: está sin arrendar: ha sido capitalizado por los 9 escudos de renta anual que le han señalado los peritos en 202 escudos 500 milésimas, y tasado en tipo para la subasta.

204

Núm. 825 (3.º) del inventario. Otro pedazo de tierra

del Docenario Casal de Murillo, de la anterior procedencia y término, y linda a N. haza segunda del Docenario Casal de Murillo, a L. Docenario Chaparral, a S. Docenario Casal de Murillo, y a P. Docenario Rodeo de Colmenillas: bajo cuyos límites se compone de 15 fanegas, equivalentes a 9 hectáreas, 66 áreas y 15 centiáreas: contiene 105 encinas inferiores: está sin arrendar: ha sido capitalizado por los 6 escudos de renta anual que le han señalado los peritos en 135 escudos, y tasado en tipo para la subasta.

138

Núm. 3020 (4.º) del inventario. Otro pedazo de tierra del Docenario Vereda del Ochavillo, de la anterior procedencia y término, y linda a N. Docenario de la Peña, a L. Docenario Cerro-Bermejo y Caseron, a S. Docenario Cumbre de la Barquera, y a P. haza tercera del Docenario Vereda del Ochavillo: bajo cuyos límites se compone de 20 fanegas, equivalentes a 12 hectáreas, 88 áreas y 20 centiáreas: está sin arrendar: ha sido tasado en 80 escudos, y capitalizado por los 3 escudos 600 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en tipo para la subasta.

81

Núm. 820 (2.º) del inventario. Otro pedazo de tierra del Docenario Cerro-Pelado, de la anterior procedencia y término, y linda a N. Docenario Piedra rodada, a L. haza primera del Docenario Cerro-Pelado, a S. Docenario Esparragal, y a P. haza tercera del Docenario Cerro-Pelado: bajo cuyos límites se compone de 18 fanegas, equivalentes a 11 hectáreas, 59 áreas y 38 centiáreas: está sin arrendar: ha sido capitalizado por los 9 escudos de renta anual que le han señalado los peritos en 202 escudos 500 milésimas, y tasado en tipo para la subasta.

204

Núm. 908 (2.º) del inventario. Otro pedazo de tierra del Docenario Ojuela del Batán, de la anterior procedencia y término, y linda a N. haza tercera de la Ojuela del Batán, a L. Partidor de dicha Ojuela, a S. haza primera de la misma, y a P. rio Guadamatilla: bajo cuyos límites se compone de 20 fanegas, equivalentes a 12 hectáreas, 88 áreas y 20 centiáreas: contiene 60 encinas inferiores: está sin arrendar: ha sido capitalizado por los 9 escudos de renta anual que le han señalado los peritos en 202 escudos 500 milésimas, y tasado en tipo para la subasta.

206

Núm. 875 (2.º) del inventario. Otro pedazo de tierra del Docenario Vereda de los Aceiteros de la anterior procedencia y término, y linda a N. término de Belalcázar, a L. haza tercera del Docenario Vereda de los Aceiteros, a S. Docenario Algarrobillo viejo del Pato, y a P. haza primera del Docenario Vereda de los Aceiteros: bajo cuyos límites se compone de 18 fanegas, equivalentes a 11 hectáreas, 59 áreas y 38 centiáreas: contiene 91 encinas inferiores: está sin arrendar: ha sido capitalizado por los 8 escudos de renta anual que le han señalado los peritos en 180 escudos, y tasado en tipo para la subasta.

186

Núm. 901 (3.º) del inventario. Otro pedazo de tierra del Docenario de la Cumbre, de la anterior procedencia y término, y linda a N. haza segunda de la Cumbre, a L. Docenario Manadero, a S. haza cuarta de la Cumbre, y a P. Docenario Calahorra: bajo cuyos límites se compone de 10 fanegas, equivalentes a 6 hectáreas, 44 áreas y 10 centiáreas: está sin arrendar: ha sido tasado en 120 escudos, y capitalizado por los 7 escudos 200 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en tipo para la subasta.

162

Núm. 760 (3.º) del inventario. Otro pedazo de tierra del Docenario Cerro-Bermejo, de la anterior procedencia y término, y linda a N. Docenario del Caseron, a L. haza cuarta del Docenario Cerro-Bermejo, a S. Docenario de la Solana, y a P. haza segunda del Docenario Cerro-Bermejo: bajo cuyos límites se compone de 19 fanegas, equivalentes a 12 hectáreas, 23 áreas y 79 centiáreas: está sin arrendar: ha sido tasado en 76 escudos, y capitalizado por los 3 escudos 420 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en tipo para la subasta.

76 950

Núm. 879 (5.º) del inventario. Otro pedazo de tierra del Docenario Algarrobillo del Pato, de la anterior procedencia y término, y linda a N. término de Belalcázar y Docenario Carrasquilla del Pato, a L. haza sexta del Algarrobillo del Pato, a S. Docenario de la Pelea, y a P. haza cuarta del Algarrobillo del Pato: bajo cuyos límites se compone de 15 fanegas, equivalentes a 9 hectáreas, 66 áreas y 15 centiáreas: contiene 60 encinas inferiores: está sin arrendar: ha sido capitalizado por los 6 escudos de renta anual que le han señalado los peritos en 135 escudos, y tasado en tipo para la subasta.

141

Núm. 907 (9.º) del inventario. Otro pedazo de tierra del Docenario hojuela de Cardi-sanchez, de la anterior procedencia y término, y linda a N. haza octava de la hojuela de Cardi-Sanchez, a L. Partido de dicha hojuela, a S. hojuela de

Cardi-Sanchez, y á P. hojuela del Batán: bajo cuyos límites se compone de 20 fanegas, equivalentes á 12 hectáreas, 88 áreas y 20 centiáreas: contiene 140 encinas inferiores: está sin arrendar: ha sido capitalizado por los 10 escudos de renta anual que le han señalado los peritos en 225 escudos, y tasado en tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

- 1.^a No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta
- 2.^a El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles, ó de mayor ó menor cuantía, que se adjudicarán al mejor postor, lo pagará este en diez plazos, iguales, á 10 por 100 cada uno. El 1.^o á los quince días siguientes al de verificarse su adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año, para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Junio de 1856.
- 3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo de 1855, con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.
- 4.^a Según los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de propiedades y Derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará á los compradores en los términos que en la citada ley se determina.
- 5.^a Si dentro del término de dos años siguientes á la adjudicación de la finca al rematante se entabla reclamación sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultare que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de lo expresado en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnización el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.
- 6.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de Desamortización, solo podrán reclamar por los defectos que, con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrrogable de 15 días desde el de la toma de posesión. La toma de posesión será gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposición.
- 7.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.
- 8.^a Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas.
- Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración.
- 9.^a Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta de rematante.
10. A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en el partido de Hinojosa.

NOTAS.

- 1.^a Se considerarán como Bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no se ingresen en las cajas del Estado y los demás bienes que de diferentes denominaciones, correspondan á las provincias y todos los pueblos.
- 2.^a Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresan en las cajas del Estado, y los del Secuestro del ex-Infante don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de cofradías, Obras Pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su número, origen ó cláusulas de su fundación á excepcion de las capellanías colativas de sangre.
- Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.
- Córdoba 21 de Abril de 1866.—El comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, *Gabriel Alvarez y Mendizabal*.

Factoría de provisiones militares de Córdoba.

Núm. 638.

Compras que se han hecho en el día de hoy en esta ciudad.

A D. José Velasco, 100 fanegas de cebada á 3 escudos 200 milésimas una.

Nota. El trigo y cebada se venden por fanegas en esta plaza.

Córdoba 19 de Abril de 1866.—

V. o B. o.—El Comisario de guerra inspector, Sanz Cruzado.—El oficial de subsistencias, Sebastian Dominguez.

Administración de Utensilios de Córdoba.

Núm. 639.

Campras hechas en el día de la fecha en esta ciudad.

A Pedro Hidalgo, 20 litros de aceite á 0,453 milésimas uno.

A Antonio Montero, 3.000 kilogramos de carbon á 0,035 milésimas id.

Córdoba 19 de Abril de 1866.—

V. o B. o.—El Comisario de guerra inspector, Sanz Cruzado.—El oficial Administrador, Sebastian Dominguez.

JUZGADOS.

Núm. 636.

En el Juzgado de primera instancia de Llerena, se sigue causa criminal de oficio en averiguación del autor ó autores del hurto de una yegua, de la propiedad de Pedro Sanchez Cinta, vecino de Villa-García, la cual se encontraba en el sitio de la Alamedilla, y de las señas que se espresan á continuación, esperando de los señores Alcaldes de esta provincia, se sirvan practicar varias diligencias en su busca, y caso de ser habida la remitirán á disposición de dicho Juzgado con su conductor ó conductores, siendo sospechosos.

Señas de la yegua.

Pelo negro, pecaña, cerrada, rayana á la marca, abocada á parir, con

hierro en el jamon derecho parecido á una G., la oreja derecha despuntada, con una nube en el ojo izquierdo, herrada de las manos, descalza de los pies.

Llerena 21 de Abril de 1866.—
Juan de Dios Sanchez Moreno.

Núm. 637.

D. José Maria de Coca y Serrano, Juez de primera instancia de esta ciudad y pueblos de su partido, etc.

Habiéndose declarado á instancia de parte legítima en concurso necesario á Juan Magan Martinez, de esta vecindad, he proveido auto en el día de ayer mandando anunciarlo así, y llamando á sus acreedores á fin de que se presenten dentro de 20 días con los títulos justificativos de sus créditos, según lo prevenido en el artículo 538 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Lo que se anuncia al público á los efectos oportunos.

Montoro 11 de Abril de 1866.—

José Maria de Coca.—Por mandado de S. S., Luis Maria Pedrajas.

COMISION PRINCIPAL

de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Córdoba.

AVISO AL PÚBLICO.

El Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha servido disponer, con fecha de ayer, que la subasta de fincas anunciada para el día 21 de Mayo próximo, se traslade á otro día hábil, en atención á que el referido 21 de Mayo es el segundo en que se celebra el mercado, conocido con el nombre de feria de la Salud, de esta capital; en su consecuencia, y de acuerdo con el Juzgado del distrito de la izquierda de la misma, se ha dispuesto que dicha subasta tenga efecto el día 25 del citado mes de Mayo.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 20 de Abril de 1866.—

El Comisionado principal de ventas, *Gabriel Alvarez y Mendizabal*.

Imprenta de R. Rojo y Comp.^a

Arco-Real, 49